



CONVENIO-CONAFE/NÚMERO 24/2024

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, QUE CELEBRAN EL **CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO** EN EL ESTADO SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LICENCIADO CÉSAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ**, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR TERRITORIAL PARA EL SERVICIO EDUCATIVO DEL CONAFE EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONAFE"**; Y EL **INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **PROFESOR JOSÉ LUIS CASTRO CASTILLO**, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ **"EL IEEA"**; A QUIENES AL ACTUAR EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. - LOS ARTÍCULOS 1 Y 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECEN QUE EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TODAS LAS PERSONAS GOZARÁN DE LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN DICHA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE; QUE TODAS LAS AUTORIDADES, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD Y PROGRESIVIDAD; QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA EDUCACIÓN, BASADA EN EL RESPETO IRRESTRICTO DE LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS, CON UN ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y FOMENTARÁ EN ÉL, A LA VEZ, EL AMOR A LA PATRIA, EL RESPETO A TODOS LOS DERECHOS, LAS LIBERTADES, LA CULTURA DE PAZ Y LA CONCIENCIA DE LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL, EN LA INDEPENDENCIA Y EN LA JUSTICIA.

II. - LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN LOS NUMERALES 1 Y 2 DE SU ARTÍCULO 26, DISPONE QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA EDUCACIÓN, LA CUAL DEBE SER GRATUITA, AL MENOS EN LO CONCERNIENTE A LA INSTRUCCIÓN ELEMENTAL Y FUNDAMENTAL; ASÍ COMO QUE LA EDUCACIÓN TENDRÁ POR OBJETO EL PLENO DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD HUMANA Y EL FORTALECIMIENTO DEL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS Y A LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES; FAVORECERÁ LA COMPRENSIÓN, LA TOLERANCIA Y LA AMISTAD ENTRE LAS NACIONES Y TODOS LOS GRUPOS ÉTNICOS O RELIGIOSOS, Y PROMOVERÁ EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PAZ.

III.- LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN SU ARTÍCULO 7 REFIERE QUE CORRESPONDE AL ESTADO LA RECTORÍA DE LA EDUCACIÓN; LA IMPARTIDA POR ÉSTE, ADEMÁS DE OBLIGATORIA, SERÁ: UNIVERSAL, INCLUSIVA, PÚBLICA, GRATUITA Y LAICA. ASIMISMO, EL ARTÍCULO 35, PÁRRAFO SEGUNDO DISPONE QUE SE CONSIDERAN PARTE DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, LA EDUCACIÓN PARA PERSONAS ADULTAS, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA. AHORA BIEN, EL ARTÍCULO 69 DISPONE QUE, EL ESTADO OFREZCA ACCESO A PROGRAMAS Y SERVICIOS EDUCATIVOS PARA PERSONAS ADULTAS EN DISTINTAS MODALIDADES QUE CONSIDEREN SUS CONTEXTOS FAMILIARES, COMUNITARIOS, LABORALES Y SOCIALES, EL ARTÍCULO 70 MENCIONA QUE LA EDUCACIÓN PARA PERSONAS ADULTAS ESTÁ DESTINADA A LA POBLACIÓN DE QUINCE AÑOS O MÁS QUE NO HAYA CURSADO O CONCLUIDO LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA; ADEMÁS DE FOMENTAR SU

CONVENIO-CONAFE/NÚMERO 24/2024

INCLUSIÓN A LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR; POR ÚLTIMO, EL ARTÍCULO 71 SEÑALA QUE, TRATÁNDOSE DE LA EDUCACIÓN PARA PERSONAS ADULTAS, LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL PODRÁ, EN TÉRMINOS DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN QUE PARA TAL EFECTO SE CELEBREN, PRESTAR LOS SERVICIOS QUE, CORRESPONDAN DE MANERA EXCLUSIVA A LAS AUTORIDADES LOCALES.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL CONAFE" QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE POR OBJETO EL FOMENTO EDUCATIVO A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL Y BÁSICA CON EQUIDAD EDUCATIVA E INCLUSIÓN SOCIAL A LA POBLACIÓN POTENCIAL, BAJO EL MODELO DE EDUCACIÓN COMUNITARIA, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO PRESIDENCIAL QUE LO RIGE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE MARZO DE 2016, Y QUE CUENTA CON UNA COORDINACIÓN TERRITORIAL PARA EL SERVICIO EDUCATIVO EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

I.2.- EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 4, FRACCIONES II Y VII DEL DECRETO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.1, INVESTIGAR, DISEÑAR, PROGRAMAR, EJECUTAR Y DAR SEGUIMIENTO A LOS MODELOS DE EDUCACIÓN COMUNITARIA QUE CONTRIBUYAN A MEJORAR Y AMPLIAR LA COBERTURA DE LA EDUCACIÓN INICIAL Y LA BÁSICA Y EL NIVEL CULTURAL DE LA POBLACIÓN POTENCIAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES QUE AL EFECTO EMITA LA SEP, ASÍ COMO CELEBRAR CONVENIOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y ATRIBUCIONES DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.3.- OPERA EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INICIAL Y BÁSICA COMUNITARIA, MEDIANTE DIFERENTES MODALIDADES QUE ABARCA LA EDUCACIÓN QUE IMPARTE DIRECTAMENTE LA SEP: PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA COMUNITARIA DONDE PARTICIPAN NIÑOS Y JÓVENES QUE HABITAN EN LOCALIDADES RURALES DE ESCASA POBLACIÓN Y DIFÍCIL ACCESO, ASÍ COMO PROGRAMAS Y PROYECTOS DE EDUCACIÓN COMUNITARIA DIRIGIDOS AL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES, CONFORME AL REGLAMENTO PARA LA EDUCACIÓN COMUNITARIA, EXPEDIDO POR EL EJECUTIVO FEDERAL EL 17 DE AGOSTO DE 1981, PUBLICADO EL 21 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO.

I.4.- ES REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COORDINADOR TERRITORIAL PARA EL SERVICIO EDUCATIVO DEL CONAFE EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL LICENCIADO CÉSAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ, QUIÉN SUSCRIBE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5, FRACCIÓN III, 15 FRACCIÓN II.I Y 19, FRACCIÓN II DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 16 DE AGOSTO DE 2022.

I.5.- SU COORDINACIÓN TERRITORIAL PARA EL SERVICIO EDUCATIVO EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR CONDUCTO DE SU TITULAR O DEL PERSONAL QUE AL EFECTO DESIGNE, ES LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO.



CONVENIO-CONAFE/NÚMERO 24/2024

I.6.- PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA OÍR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN LA CALLE IGNACIO MARTÍNEZ NÚMERO 680, COLONIA LA LADRILLERA, TIERRA BLANCA, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, ESTADO DEL MISMO NOMBRE, CÓDIGO POSTAL 78364.

II.- DECLARA "EL IEEA" QUE:

II.1.- QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CREADO POR DECRETO GUBERNAMENTAL PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 20 DE JULIO DE 1999 CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IEE990720AR5, QUE TIENE POR OBJETO PROMOVER, ORGANIZAR E IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA PARA JÓVENES Y ADULTOS EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

II.2.- TIENE POR OBJETO PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, LA CUAL COMPRENDE LA ALFABETIZACIÓN, LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y LA SECUNDARIA, ASÍ COMO LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CON LOS CONTENIDOS PARTICULARES PARA ATENDER LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECÍFICAS DE ESE SECTOR DE LA POBLACIÓN Y SE APOYARÁ EN LA SOLIDARIDAD SOCIAL.

II.3.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3º DEL MENCIONADO DECRETO DE CREACIÓN, TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES LAS DE: PROMOVER, ORGANIZAR, OFRECER E IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS; REGULAR EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES SUSTANTIVAS Y DE APOYO A CARGO DE LOS ÓRGANOS INSTITUCIONALES; CREAR CONCIENCIA SOBRE LA PROBLEMÁTICA RELACIONADA CON EL REZAGO EDUCATIVO EXISTENTE EN LA POBLACIÓN ADULTA, ASÍ COMO FOMENTAR Y REALIZAR INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS RESPECTO DE ESTA PRIORIDAD, A FIN DE ADOPTAR LAS TÉCNICAS ADECUADAS PARA MOTIVAR Y PROPICIAR LA ACCIÓN COMUNITARIA; ELABORAR, REPRODUCIR Y DISTRIBUIR EN EL ESTADO MATERIALES DIDÁCTICOS APLICABLES EN LA EDUCACIÓN PARA ADULTOS; ESTABLECER DELEGACIONES Y COORDINACIONES EN LOS MUNICIPIOS Y REGIONES DEL ESTADO; EXPEDIR CONSTANCIAS Y CERTIFICADOS QUE ACREDITEN EL NIVEL EDUCATIVO QUE SE IMPARTA EN "EL IEEA", CONFORME A LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO, NORMATIVIDAD Y PROCEDIMIENTOS VIGENTES; COORDINAR SUS ACTIVIDADES CON INSTITUCIONES QUE OFREZCAN SERVICIOS EDUCATIVOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS.

II.4.- DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN II Y 12, FRACCIÓN XIV DEL DECRETO DE CREACIÓN, EL DIRECTOR GENERAL ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE ACTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS QUE DETERMINE LA JUNTA DE GOBIERNO.

II.5.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR NOTIFICACIONES Y RECIBIR DOCUMENTOS EL UBICADO EN COMONFORT, NÚMERO 1406-A, COLONIA JARDINES DEL ESTADIO, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, ESTADO DEL MISMO NOMBRE, CÓDIGO POSTAL 78280.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1.- SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE CADA UNO INTERVIENE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

CONVENIO-CONAFE/NÚMERO 24/2024

III.2.- A TRAVÉS DE ACCIONES CONJUNTAS PUEDEN CONTRIBUIR AL DESARROLLO EDUCATIVO DE LA POBLACIÓN CON MAYOR MARGINACIÓN DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO CONSISTE EN QUE **"LAS PARTES"** COLABOREN PARA IMPULSAR Y FORTALECER LA EDUCACIÓN EN LAS COMUNIDADES DE MAYOR MARGINACIÓN EN EL ESTADO, EN LAS CUALES **"EL CONAFE"** PRESTA SUS SERVICIOS EDUCATIVOS EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES Y DEL DESARROLLO DE LAS LOCALIDADES DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACIÓN Y/O REZAGO SOCIAL Y LOCALIDADES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.

SEGUNDA. - **"LAS PARTES"** ESTÁN DE ACUERDO EN ASUMIR DE MANERA CONJUNTA LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

1.- PROMOVER EN LAS LOCALIDADES ATENDIDAS POR **"EL CONAFE"** QUE LAS PERSONAS MAYORES DE 15 AÑOS QUE NO CUENTEN CON LA ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN BÁSICA (EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA), SE INTEGREN A LAS COMUNIDADES DE APRENDIZAJE IMPULSADAS POR **"EL CONAFE"**, PARA QUE A TRAVÉS DE LA RELACIÓN TUTORA, PUEDAN OBTENER LOS APRENDIZAJES QUE LES PERMITAN ACREDITAR LOS ESTUDIOS DE SU INTERÉS, A TRAVÉS DE LOS PROGRAMAS DE **"EL IEEA"** INCREMENTEN SUS CAPACIDADES, ELEVEN SU CALIDAD DE VIDA Y CONTRIBUYAN A LA CONSTRUCCIÓN DE UN PAÍS MEJOR.

2.- PROMOVER LOS SERVICIOS DE **"EL IEEA"** DE ALFABETIZACIÓN, PRIMARIA Y SECUNDARIA PARA PERSONAS MAYORES DE 15 AÑOS PARA QUE COMPLETEN SATISFACTORIAMENTE SU EDUCACIÓN BÁSICA HASTA OBTENER EL CERTIFICADO CORRESPONDIENTE.

TERCERA. - PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, **"EL IEEA"** SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LAS SIGUIENTES ACCIONES:

1. ACREDITAR Y CERTIFICAR A LAS PERSONAS QUE PARTICIPEN EN LAS COMUNIDADES DE APRENDIZAJE DE **"EL CONAFE"** Y DESARROLLEN LAS HABILIDADES ESPERADAS PARA EL NIVEL EDUCATIVO QUE DESEAN ACREDITAR.
2. FACILITAR EL SERVICIO DE APLICACIÓN DE EXÁMENES.
3. PROPORCIONAR LA CAPACITACIÓN INICIAL Y DE ACTUALIZACIÓN, A LAS PERSONAS APLICADORAS, PROMOTORAS, APOYOS TÉCNICOS Y PERSONAS ASESORAS RESPONSABLES DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA;
4. SUMINISTRAR DE MANERA GRATUITA, LOS LIBROS DE TEXTOS DE EDUCACIÓN BÁSICA, DEL MODELO DE EDUCACIÓN DE **"EL IEEA"**, NECESARIOS PARA LAS PERSONAS ASESORAS Y PERSONAS EDUCANDAS, PREVIA SOLICITUD Y PROGRAMACIÓN.
5. ACREDITAR LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS POR LOS EDUCANDOS QUE PARTICIPEN EN LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE Y PROPORCIONAR A QUIENES LO AMERITEN, LOS CERTIFICADOS DE ESTUDIO O CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES, DE MANERA GRATUITA.
6. COORDINAR LA LABOR EDUCATIVA EN CONJUNTO CON LAS AUTORIDADES MUNICIPALES.
7. PROMOVER EL ESTUDIO DE **"APRENDE INEA"** PARA QUIENES CUENTEN CON NUEVAS TECNOLOGÍAS EN LA COMUNIDAD; ASÍ MISMO SE CAPACITARÁ A

CONVENIO-CONAFE/NÚMERO 24/2024

MIEMBROS DE LAS COMUNIDADES DONDE OPERA "EL CONAFE" INTERESADOS EN PARTICIPAR COMO PROMOTORES PARA EL IMPULSO DE ÉSTE NUEVO MODELO EDUCATIVO.

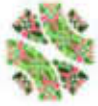
8. EVALUAR LA PERTINENCIA Y MECANISMOS PARA RECONOCER LOS ESTUDIOS QUE PERSONAS MAYORES A 15 AÑOS REALICEN EN LAS COMUNIDADES DE APRENDIZAJE LOCALES COORDINADAS POR "EL CONAFE" CON LA FINALIDAD DE ACREDITAR LOS NIVELES EDUCATIVOS DE PRIMARIA Y SECUNDARIA.

CUARTA. - PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL CONAFE" SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LAS SIGUIENTES ACCIONES:

1. A TRAVÉS DE SU CADENA OPERATIVA EDUCADOR COMUNITARIO (EC), EDUCADOR COMUNITARIO DE APRENDIZAJE (ECA) Y EDUCADOR COMUNITARIO REGIONAL (ECAR) DE LAS SEDES REGIONALES DE OPERACIÓN, ARTICULAR LA PARTICIPACIÓN CON LA ESTRUCTURA OPERATIVA DE "EL IEAA" DE ACUERDO A SU AUTORIZACIÓN REGIONAL.
2. FORTALECERA LAS COMUNIDADES DE APRENDIZAJE PARA QUE A TRAVÉS DEL METODO DE RELACIÓN TUTORA, LAS PERSONAS MAYORES A 15 AÑOS DESARROLLEN LAS HABILIDADES QUE ACREDITEN EL NIVEL EDUCATIVO DE PRIMARIA O SECUNDARIA.
3. DAR SEGUIMIENTO A LAS LOCALIDADES CON COMUNIDADES DE APRENDIZAJE DONDE PARTICIPEN PERSONAS MAYORES DE 15 AÑOS QUE DESEAN ACREDITAR Y CERTIFICARSE EN UN NIVEL EDUCATIVO A TRAVÉS DE "EL IEAA".
4. FACILITAR, MEDIANTE COORDINACIÓN DE AGENDAS, LAS INSTALACIONES DE "EL CONAFE" PARA QUE "EL IEAA" DÉ ATENCIÓN EDUCATIVA A LA POBLACIÓN.
5. FACILITAR, SIN AFECTAR EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS DE "EL CONAFE", ESPACIOS FÍSICOS DE "EL CONAFE", PARA QUE FUNCIONEN COMO SEDES DE APLICACIÓN DE EXÁMENES Y CÍRCULOS DE ESTUDIO.
6. DIFUNDIR, ENTRE LA POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES DONDE OPERA "EL CONAFE", LOS SERVICIOS DE "EL IEAA".
7. COLABORAR EN LA EVALUACIÓN DE LA PERTINENCIA Y MECANISMOS PARA RECONOCER LOS ESTUDIOS QUE PERSONAS MAYORES A 15 AÑOS REALICEN EN LAS COMUNIDADES DE APRENDIZAJE LOCALES COORDINADAS POR "EL CONAFE" CON LA FINALIDAD DE ACREDITAR LOS NIVELES EDUCATIVOS DE PRIMARIA Y SECUNDARIA.

QUINTA. - "LAS PARTES", ESTÁN DE ACUERDO EN ASUMIR DE MANERA CONJUNTA LO SIGUIENTE:

1. REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS PROPUESTAS, LAS CUALES QUEDARÁN PLASMADAS EN UN PROGRAMA DE TRABAJO CONJUNTO.
2. CUADYUVAR INSTITUCIONALMENTE EN LA FORMACIÓN DE COMITÉS MUNICIPALES DE EDUCACIÓN EN ATENCIÓN AL REZAGO EDUCATIVO EN EL PERIODO DE LA EMISIÓN DE LA FIRMA DEL CONVENIO AL TERMINO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO ACTUAL, EN LOS 58 MUNICIPIOS DEL ESTADO.
3. FORTALECER Y DESARROLLAR LAS ACCIONES EDUCATIVAS CON LOS DISTINTOS GRUPOS ÉTNICOS DE ACUERDO AL REFERENTE LINGÜÍSTICO QUE PREDOMINAN EN EL DEL ESTADO.
4. COMO PARTE DE LOS PROCESOS OPERATIVOS EMITIR POR "EL CONAFE" LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE SERVICIO EDUCATIVO Y POR "EL IEAA" LA



CONVENIO-CONAFE/NÚMERO 24/2024

CONSTANCIA DE PARTICIPACIÓN, CON VALOR PONDERABLE PARA LOS PROCESOS DE USICAMM (UNIDAD DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y MAESTROS), DENTRO DE LOS PLAZOS QUE DETERMINAN LOS CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES Y DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

5. DIFUNDIR MUTUA Y PERMANENTEMENTE LOS AVANCES Y RESULTADOS DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL CONTEXTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

SEXTA. - "LAS PARTES" DESIGNAN COMO RESPONSABLES DE LA OPERACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO:

POR PARTE DE "EL CONAFE":

C. GALDINO MARTÍNEZ MALDONADO, JEFE DE PROGRAMAS EDUCATIVOS EN LA COORDINACIÓN TERRITORIAL PARA EL SERVICIO EDUCATIVO DE "EL CONAFE" EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, O LA PERSONA QUE LO SUSTITUYA.

POR PARTE DE "EL IEEA":

ING. HERMES BARRAGÁN RAMOS, ADSCRITO AL ÁREA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO, O LA PERSONA QUE LO SUSTITUYA.

SÉPTIMA. - LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ A PARTIR DEL DÍA DE SU FIRMA Y TENDRÁ UNA VIGENCIA AL TÉRMINO DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ (2021-2027), ESTO ES, EL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2027, Y/O EN SU CASO AL MOMENTO QUE "LAS PARTES" CONVENGAN.

OCTAVA. - "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE DE ESTIMARSE NECESARIO PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS MODIFICATORIOS, CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR ADECUADAMENTE EL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SIEMPRE Y CUANDO LA PARTE QUE LO SOLICITE PRESENTE LA PROPUESTA POR ESCRITO, MISMA QUE SERÁ DEBIDAMENTE ANALIZADA POR "LAS PARTES".

NOVENA. - "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONVENIO PUEDE DARSE POR TERMINADO EN CUALQUIER TIEMPO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE ORDEN PÚBLICO O INTERÉS GENERAL, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO LA NOTIFICACIÓN QUE HAGA A LAS OTRAS PARTES CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

DÉCIMA. - LOS ASUNTOS QUE NO ESTÉN PREVISTOS EN EL PRESENTE CONVENIO Y LAS DUDAS QUE PUDIERAN SURGIR CON MOTIVO DE SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO POR ESCRITO ENTRE "LAS PARTES", Y EN EL SUPUESTO DE NO LLEGAR A UN COMÚN ACUERDO, CONVIENEN EXPRESAMENTE SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, ESTADO DEL MISMO NOMBRE, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

DÉCIMA PRIMERA. - EL PERSONAL DESIGNADO POR "LAS PARTES" PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE ENTENDERÁ EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO ASIGNÓ, COMISIONÓ O EMPLEÓ; POR ENDE, CADA UNA DE "LAS

CONVENIO-CONAFE/NÚMERO 24/2024

PARTES" ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE SUPUESTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

ASIMISMO, SI EN LA RELACIÓN DE LAS ACCIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO INTERVIENE PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS CON PERSONAL O INSTITUCIONES DISTINTAS A "**LAS PARTES**", ESTAS CONTINUARÁN SIEMPRE BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE DICHA INSTITUCIÓN O PERSONA, POR LO QUE SU INTERVENCIÓN NO ORIGINARÁ RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON NINGUNA DE "**LAS PARTES**", BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA.

DÉCIMA SEGUNDA. - "**LAS PARTES**" CONVIENEN EN NO REVELAR O DIVULGAR A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL O RESERVADA A LA QUE TUVIERAN ACCESO, YA SEA EN FORMA ESCRITA U ORAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE Y A UTILIZARLA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL PROPÓSITO O FIN PARA EL CUAL LES FUE PROPORCIONADA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES APLICABLES DE LA MATERIA, SALVO REQUERIMIENTO DE AUTORIDAD COMPETENTE.

DÉCIMA TERCERA. - "**LAS PARTES**" CONVIENEN QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN DE ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN POR CUALQUIERA DE "**LAS PARTES**", DARÁ LUGAR A SU RESCISIÓN, BASTANDO PARA ELLO, LA COMUNICACIÓN POR ESCRITO DE CUALQUIERA DE "**LAS PARTES**" A LA OTRA, LA CUAL OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, CON UNA ANTICIPACIÓN DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES A LA RESCISIÓN.

DÉCIMA CUARTA. - "**LAS PARTES**" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE HICIERA MATERIAL O JURÍDICAMENTE IMPOSIBLE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO "**LAS PARTES**" DE COMÚN ACUERDO, EVALUARÁN LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y DARÁN POR TERMINADAS LAS ACCIONES PENDIENTES O QUE SE ESTUVIERAN DESARROLLANDO.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ESTANDO DE ACUERDO CON EL CONTENIDO, INTERPRETACIÓN Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, ESTADO DEL MISMO NOMBRE, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

POR "EL CONAFE"

LIC. CÉSAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ
COORDINADOR TERRITORIAL PARA EL
SERVICIO EDUCATIVO DEL CONAFE EN EL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

POR "EL IEEA"

PROFESOR JOSÉ LUIS CASTRO CASTILLO
DIRECTOR GENERAL DEL IEEA.

Las presentes firmas corresponden al Convenio de Colaboración celebrado en siete fojas útiles por el anverso entre el Instituto Estatal de Educación para los Adultos en el Estado de San Luis Potosí y el Consejo Nacional de Fomento Educativo. - Fin de Texto -----